



Señor.

JUEZ DE FAMILIA DE SOACHA-CUNDINAMARCA.

E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA VERBAL DECLARATIVA DE MAYOR CUANTÍA DE BIENES PROPIOS de JULIO CÉSAR GARZÓN OSORIO. Vs. MARÍA EUGENIA CASTILLO. Rad. 2019-696

ROBERTO JARAMILLO CUARTAS, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, encontrándome dentro del término legal, respetuosamente me permito interponer recurso de REPOSICIÓN y en subsidio el de APELACIÓN, del auto proferido por su Despacho el día 7 de septiembre de 2020, notificado por estado el día 8 de septiembre, en cuanto se manifiesta que la parte activa guardo silencio a las excepciones de la parte demandada, lo cual sustento de la siguiente manera.

El día 25 de agosto de 2020 a las 12:45 P.M., se envió al correo electrónico institucional [jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co), la contestación a la excepción propuesta por la parte demandada y se puso en conocimiento del Despacho, lo siguiente.

En auto calendado el 21 de julio de 2020 y notificado por estado el día 22 de julio de 2020, el despacho manifiesta por error involuntario que la contestación se había realizado dentro del término legal, lo cual no está ajustado a las fechas reales de notificación de la parte demandada, por lo que para el suscrito, dicha contestación resulta extemporánea.

Lo anterior a que la parte demandada fue notificada de acuerdo con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, los días 12 de diciembre de 2019 y por aviso el día 12 de febrero de 2020, respectivamente, por lo cual el término empezaba a correr al día siguiente.

El apoderado aporta el poder conferido por la parte demandada, el día 6 de marzo de 2020 obrante a folio (77), y contesta la demanda el día 30 de junio de 2020 folios (80) a (88), lo que para esa fecha era extemporánea.

En auto calendado el día 24 de febrero de 2020 folio (76), el Despacho manifiesta, que la parte demandada dentro de la oportunidad concedida no dio contestación a la demanda.

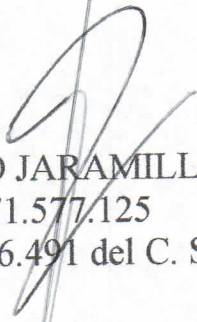
De acuerdo con lo manifestado, el suscrito agente procesal, obrando con lealtad, recorrió el traslado de la excepción de mérito propuesta por la parte demandada, pero tal como se reitera dicha contestación no revivía términos precluidos para la parte contraria.

Lo anterior según lo normado por el artículo 117 del Código General del Proceso, que reza “(...) *Los términos señalados en este código para la realización de los actos procesales de las partes y los auxiliares de la justicia, son perentorios e improrrogables (...)*”.

Anexo: El pantallazo del envío realizado el día 25 de agosto de 2020 a las 12:45 desde mi dirección electrónica.

De acuerdo con lo anterior, solicito se revoque la providencia del 7 de septiembre de 2020, en lo concerniente a lo manifestado por el despacho sobre el presunto silencio de la parte actora en relación con la excepción propuesta.

Atentamente.



ROBERTO JARAMILLO CUARTAS  
C. C. No. 71.577.125  
T. P. No. 66.491 del C. S. de la J.



Roberto Jaramillo &lt;roberjara2007@gmail.com&gt;

---

**Contestación excepción y memorial. Rad. No. 2019-696**

2 mensajes

**Roberto Jaramillo** <roberjara2007@gmail.com>

25 de agosto de 2020 a las 12:45


Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha &lt;jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Buenas tardes, me permito adjuntar memorial y contestación de la excepción propuesta por la parte demandada.

Cordial Saludo

Roberto Jaramillo Cuartas.

---

**2 archivos adjuntos** **MEMORIAL-CONTESTACION 2019-696.pdf**  
687K **CONTESTACION EXCEPCION-2019-696.pdf**  
4828K

---

**Roberto Jaramillo** <roberjara2007@gmail.com>



9 de septiembre de 2020 a las 17:37

Para: Ivan Dario Segura Henao &lt;idsh2009@hotmail.com&gt;

25 AGOSTO 12 Y 45

[Texto citado oculto]

---

**2 archivos adjuntos** **MEMORIAL-CONTESTACION 2019-696.pdf**  
687K **CONTESTACION EXCEPCION-2019-696.pdf**  
4828K

**reposición auto 2019-696**

Roberto Jaramillo <roberjara2007@gmail.com>

Vie 11/09/2020 9:58

**Para:** Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

REPOSICION 2019-696.pdf;

Buenos dias, envio recurso de Reposición al auto del 7 de septiembre Rad. No. 2019-696

Atentamente.

Roberto Jaramillo Cuartas

JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA SECRETARIA <b>TRASLADO</b>	
<b>Lugar y Fecha:</b>	Soacha Cund- 07 de oct de 2020
<b>Artículo:</b> 446	<b>Código:</b> Código General del Proceso
<b>Inicia:</b>	08 de octubre de 2020
<b>Vence:</b>	13 de octubre de 2020
<b>La secretaria;</b>	